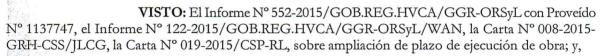


Resolución Gerencial General Regional Nro. 391 - 2015/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 1 5 MAY 2015



CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio San Pedro, previo Proceso de Selección de la Licitación Pública Nº 04-2014/GOB.REG.HVCA/CE – Primera Convocatoria, han suscrito el Contrato Nº 187-2014/ORA, de fecha 06 de mayo del 2014, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento Rehabilitación de las Calles Principales de Surcubamba Capital Distrito de Surcubamba - Tayacaja - Huancavelica" por un monto total ascendente a la suma de S/. 4'013,062.56 (Cuatro millones trece mil sesenta y dos y 56/100 nuevos soles), a todo costo, incluido IGV y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, y con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendarios;

Que, mediante Carta N° 019-2015/CSP-RL, de fecha de recepción 26 de abril del 2015, la Sra. Nataly Lucía Córdova Zorrilla – representante legal de la empresa contratista Consorcio San Pedro, responsable de la ejecución de la referida obra, ha presentado a la Consultoría de la Supervisión de la Obra – Consorcio Supervisor Surcubamba, su solicitud de ampliación de plazo parcial N° 03 por ciento dieciséis (116) días calendarios, señalando como causal atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista, y atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad;

Que, mediante Carta N° 008-2015-GRH-CSS/JLCG, de fecha de recepción 04 de mayo del 2015, el Arq. José Luis Calixto Gavino – representante legal de la empresa Consorcio Supervisor Surcubamba, consultoría responsable de la supervisión de la referida obra, a través del Ing. Alejandro Ladislao Orellana Tutaya – Jefe de Supervisión, emite su informe con pronunciamiento favorable a la ampliación de plazo, justificado por las paralizaciones de la obra y los retrasos en la ejecución de la obra por las precipitaciones pluviales en la zona y que han afectado el cronograma de ejecución vigente;

Que, al respecto, mediante Informe N° 122-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/WAN, de fecha 08 de mayo del 2015, el Ing. Wilmer Avalos Neyra – Monitor de Obra, según el análisis realizado, manifiesta que la ampliación se encuentra sustentado en la causal de atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista, debido a la paralización de obra, respaldado con las anotaciones en el cuaderno de obra e informes emitidos por el contratista respecto a los retrasos que se han producido en el cronograma de ejecución, afectándose la ruta crítica del programa de ejecución de obra. Respecto a la cuantificación de los ciento dieciséis (116) días calendarios realizados por el contratista, señala que mediante Acta de Visita a Obra de los días 26 y 27 de marzo del 2015, constató que la obra se reinició el día 16 de marzo del 2015, por consiguiente la paralización de la obra se reconoce a partir del día 23 de diciembre del 2014 hasta el 15 de marzo del 2015 que contabilizados dan ochenta y tres (83) días calendarios; por tanto, emite pronunciamiento favorable a la ampliación de plazo N° 03 por los ochenta y tres (83) días calendarios, a partir del 11 de mayo del 2015 hasta el 01 de agosto del 2015;

Que, con relación a la ampliación de plazo parcial N° 02 por ochenta y tres (83) días calendarios que fuera aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional N° 252-2015/GOB.REG.HVCA/GGR de fecha 17 de marzo del 2015, señala que por un error involuntario ésta se cuantificó desde el día 17 de febrero del 2015 hasta el 28 de abril del 2015, debiendo ser lo correcto del 17 de febrero del 2015 hasta el 10 de mayo del 2015, por lo que debe ser materia de rectificación de conformidad al 201° de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General;



Luis Alberto chez Cámac



Robert G.







Resolución Gerencial General Regional Nro. 391 - 2015/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 1 5 MAY 2015



PEGIONAL SE CPC. Oscar Ayuque S Outpaco





Que, al respecto, es importante señalar que el numeral 41.6 del Artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado reconoce el derecho del contratista a solicitar la ampliación del plazo pactado cuando se verifican situaciones ajenas a su voluntad que determinan atrasos y/o paralizaciones, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual. Del mismo modo, el Artículo 200° del Reglamento, artículo modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 138-2012-EF, precisa las causales específicas que, de verificarse, autorizan al contratista a solicitar la ampliación del plazo en los contratos de obra, observándose que estas también se originan por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista;

Que, así también, el Artículo 201° del Reglamento, artículo modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 138-2012-EF, establece el procedimiento a seguir para la solicitud de una ampliación del plazo en los contratos de obra; señalándose, entre otros, las funciones que le competen al supervisor y a la Entidad en dicho procedimiento. Así, ante la solicitud de ampliación del plazo del contratista, el segundo párrafo del referido artículo establece que "El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resolverá sobre dicha ampliación y notificará su decisión al contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad. (...).";

Que, de conformidad al literal a), numeral 27.1 del Artículo 27° - Modificaciones de un PIP durante la fase de inversión, de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobado por Resolución DirectoralN° 003-2011-EF/68.01, se establece que el plazo de ejecución de un proyecto de inversión pública está considerado como modificaciones no sustanciales; por lo que, la presente variación en el plazo de ejecución de la obra: "Mejoramiento Rehabilitación de las Calles Principales de Surcubamba Capital Distrito de Surcubamba - Tayacaja - Huancavelica", al estar considerada como una variación de tipo no sustancial, debe ser registrada en el Banco de Proyectos conforme al Formato SNIP 16 - Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión, a través del órgano competente;

Que, estando a lo expuesto y al pronunciamiento emitido por el Monitor de Obra Ing. Wilmer Avalos Neyra, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a través del Informe N° 552-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, ratifica y recomienda la aprobación de la ampliación de plazo N° 03 por los ochenta y tres (83) días calendarios, cuantificado a partir del 11 de mayo del 2015 hasta el 01 de agosto del 2015, a favor de la empresa Consorcio San Pedro, la misma que será sin el reconocimiento de mayores gastos generales en atención a la renuncia presentada por el ejecutor mediante Carta Notarial de fecha 12 de mayo del 2015; del mismo modo señala que, es necesario rectificar la cuantificación de la ampliación de plazo parcial N° 02 autorizado mediante Gerencial General Regional N° 252-2015/GOB.REG.HVCA/GGR de fecha 17 de marzo del 2015, debiendo ser lo correcto desde el 17 de febrero del 2015 hasta el 10 de mayo del 2015; en tal sentido, deviene pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente;



le Migration Injection in Hereby

P886:

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;



Resolución Gerencial General Regional Nro. 391 - 2015/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 1 5 MAY 2015

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y a las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 063-2015/GOB.REG.HVCA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR, la AMPLIACION DE PLAZO PARCIAL N° 03, por espacio de ochenta y tres (83) días calendarios, en la obra: "Mejoramiento Rehabilitación de las Calles Principales de Surcubamba Capital Distrito de Surcubamba - Tayacaja - Huancavelica", sin reconocimiento de mayores gastos generales, debiendo ser la nueva fecha de término de ejecución de la obra el 11 de mayo del 2015, por los fundamentos expuestos en el Informe N° 122-2015-GOB.REG.HVCA/ORSyL/WAN, ratificado por Informe N° 552-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.

ARTICULO 2°.- RECTIFICAR el error material existente en la Resolución Gerencial General Regional N° 252-2015/GOB.REG.HVCA/GGR de fecha 17 de marzo del 2015, en los siguientes extremos: 1) el noveno considerando donde se hace mención que la aprobación de la ampliación de plazo parcial N° 02 por ochenta y tres (83) días calendarios, se cuantifica a partir del 17 de febrero del 2015 hasta el 28 de abril del 2015, debiendo quedar redactado como: "...recomienda la aprobación de la ampliación de plazo parcial N° 02 por ochenta y tres (83) días calendarios, cuantificado a partir del 17 de febrero del 2015 hasta el 10 de mayo del 2015..." y 2) el Artículo 1° en el extremo donde se hace mención que la nueva fecha de término de ejecución de la obra es el 28 de abril del 2015, debiendo quedar redactado como: "...debiendo ser la nueva fecha de término de ejecución de la obra el 10 de mayo del 2015...", por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Infraestructura, en virtud de lo dispuesto en la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobado por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, efectuar el registro en el Banco de Proyectos de la presente Ampliación de Plazo Parcial N° 03 conforme al Formato SNIP 16 - Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión

ARTICULO 4°.- ENCARGAR a la Oficina de Logística, en virtud de lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, formular la Adenda correspondiente de ampliación de plazo al contrato del Consorcio Supervisor Surcubamba – Responsable de la Supervisión de Obra, celebrado y vinculado directamente al contrato principal.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, empresa Consorcio San Pedro y al Consorcio Supervisor Surcubamba – Responsable de la Supervisión de Obra, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA

Ing. Luis Alberto Sáncilez Camac Gerente General Regional











V. Mark

Invi

WSF/cgme